



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, GUADALUPE JEREZANO MEJIA mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Pública, y Miriam Magdalena García Amaya, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No 0715-1964-00164, ambos vecinos de esta ciudad, actuando la primera en su condición de Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO", nombrada en tal cargo por Decreto Legislativo No.275-2009 del dieciséis de diciembre del dos mil nueve, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República, y en aplicación del acuerdo No 10-2012/IAIP del Pleno Comisionados consignado en acta de Sesión Ordinaria celebrada 29 de marzo del año 2012, y la segunda por si, quien se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como Auxiliar Administrativo de Control Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública, para realizar las siguientes funciones: 1) Revisar cotizaciones, órdenes de compras, Kardex de entradas y salidas de material de almacén y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades. 2) Realizar la recepción y complementación de cheque, para que se retiren los pagos correspondientes. 3) Elaborar oficios de traslado de transferencias. 4) Revisar el seguimiento del saldo trimestral de los fondos asignados al Instituto. 5) Verificar contratos de arrendamiento, servicios profesionales, remodelación, mantenimiento y servicios que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades. 6) Realizar pagos a personas naturales o jurídicas por concepto de suministro de bienes, prestaciones de servicios profesionales que se ofrecen a las diferentes dependencias del IAIP. 7) Revisar el gasto de combustible para verificar los saldos y velar por que este recurso sea utilizado racionalmente. 8) Revisar el pago de los servicios públicos y matrícula de vehículos del Instituto. -9) llevar control de los gastos realizados, para mantener el balance del presupuesto asignado. 10) Gestionar y registrar los documentos de acuerdo a las actividades de matrícula de vehículos, finiquitos, para agilizar el proceso de administración. 11) colaborar con el encargado de Bienes Nacionales en levantamiento y control de inventarios IAIP. 12) Realizar todas las tareas afines que se le asignen. **SEGUNDO:** "LA CONTRATISTA" estará sujeta a las siguientes condiciones de trabajo: a) Laborará de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto de Acceso a la información Pública, c) "LA CONTRATISTA" no deberá faltar más de tres días en el período contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en ese sentido le confiere la Ley del Instituto Hondureño de seguridad Social: d) "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "LA CONTRATISTA", se ausente por más de tres días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subdirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (3) días después de haber incurrido en la falta; e) Su superior inmediato será el Gerente Administrativo del Instituto, quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) La documentación que le sea entregada y aquella que ella personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que "EL INSTITUTO" ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) Periódicamente, según fecha que establezca el superior inmediato presentará informe de avance de su trabajo; j) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por "EL INSTITUTO", para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



deterioro que por uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la oficina de Administración de "EL INSTITUTO".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota que por sus servicios corresponda a "LA CONTRATISTA".

TERCERO: "EL INSTITUTO" no contrae compromiso con LA CONTRATISTA, en concepto de pago de prestaciones laborales ni ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes del IAIP, asimismo no existe compromiso en conceder licencias con goce o sin goce de sueldo excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

CUARTO: "EL INSTITUTO", se compromete a proporcionar a "LA CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus funciones incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.

QUINTO: La duración del presente contrato será de tres (3) meses partir del primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (2012).-

SEXTO: El monto total del contrato asciende a Lps. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos), en base a un sueldo mensual de Lps. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos), asimismo disfrutará de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzara a devengar a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA", tome posesión de su cargo y que será financiado por la partida asignada al Instituto para el pago de salarios, Institución 32, el pago se hará en tres (03) cuotas, mensuales por LPS. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos), cada una.

SEPTIMO: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "LA CONTRATISTA"; c) por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de "EL CONTRATISTA", en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de "EL INSTITUTO"; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

OCTAVO: El presente contrato, podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

NOVENO: El presente contrato en caso de conflicto estará sujeto por su propia naturaleza al Derecho Laboral.

DECIMO: "LA CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de abril del dos mil doce.


Guadalupe Jerezano Mejía
Presidenta




Miriam Magdalena García Amaya
Contratista

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, certifica el Acuerdo No. 10-2012/ IAIP del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil doce (2012), que se lee de la siguiente manera: **“Acuerdo No. 10-2012/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 29 de marzo de 2012 CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa, del Instituto de Acceso a la Información Pública, cumple con un papel protagónico en la organización y gestión de la institución. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha la Gerencia Administrativa del Instituto de Acceso a la Información Pública demanda los servicios de un Auxiliar Administrativo para mejorar la eficiencia de la Gerencia en mención. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión del Pleno de Comisionados del IAIP de fecha veintinueve (23) de marzo del año dos mil doce (2012), se aprobó por MAYORIA de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia la contratación de la Ciudadana Miriam Magdalena García Amaya, a partir del primero (01) de marzo del año mil doce (2012), hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (2012), para que desempeñe el cargo de Auxiliar Administrativa del IAIP, devengando un sueldo mensual de quince mil Lempiras (L. 15,000.00), con el voto en contra y razonado del Comisionado Arturo Echenique Santos. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Contratar a la ciudadana Miriam Magdalena García Amaya, en el cargo de Auxiliar Administrativa del IAIP, a partir del primero (01) de marzo del año dos mil doce (2012), hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (2012), devengando un salario mensual de quince mil Lempiras exactos (L. 15, 000.00). **SEGUNDO:** Instruir a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que realice los trámites pertinentes, para la ejecución de dicha contratación. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno”.**

Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente certificación a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).



ARTURO ECHENIQUE SANTOS
SECRETARIO DEL PLENO IAIP

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”